



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Pasto, veintiún (21) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Proceso: Verbal-Responsabilidad Civil
Extracontractual
Radicación: N° 520013103004*2023-00291-00.
Demandante: Trinidad Yomara Arellano Villarreal y Otros
Demandado: Fundación Hospital San Pedro y Otra

De una revisión del expediente, se tiene que, mediante auto del 26 de febrero de 2025, se tuvo a la demandada SANITAS SAS notificada por conducta concluyente del presente trámite judicial, por lo tanto, en término oportuno, esto es, el 2 de abril de los cursantes, emitió la respectiva contestación formulando sendas excepciones de mérito, las mismas que fueron debidamente contestadas por su contraparte; por lo tanto, se han de emitir a continuación, las declaraciones del caso.

En consideración a lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito,

DISPONE:

1°.- TENER por contestada la demanda por la demandada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS, de acuerdo con lo expuesto en precedencia.

2°.- TENER por cumplido, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, el traslado de las EXCEPCIONES DE MÉRITO formuladas por la demandada SANITAS EPS.

3°.- TENER por contestadas por la parte demandante, las EXCEPCIONES DE MÉRITO formuladas por la demandada SANITAS EPS.

4°.- De la objeción formulada por la demandada EPS SANITAS a la tasación de perjuicios realizada bajo juramento estimatorio por la parte demandante, **CÓRRASE** traslado a la última de las mencionadas, por el término de cinco (5) días, con el fin de que aporte o solicite las pruebas que considere pertinentes. (Inciso 2° art. 206 del C. G. del P.).

5°.- RECONOCER personería adjetiva al abogado EDGARDO JOSÉ ESCAMILLA SOTO, identificado con la C.C. No. 15.726.180 y



portador de la T.P. No. 157.807 del C. S. de la J., para actúe en nombre y representación de la demandada EPS SANITAS, en los términos y fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

M

Se notifica en estados del 22 de julio de 2025

Firmado Por:

Jorge Armando Benavides Melo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3ef1eae835bfbc18c19acfde1ad99aa12471ad753a1f1f690c2c2b58601f57**
Documento generado en 22/07/2025 08:10:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>